ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2261/2013

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 4154/2010 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 530/2010, PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES LUQUE Y SAN ANTONIO, SUSCRITO CON LA FIRMA BARRAIL HNOS. S.A. DE CONSTRUCCIONES – (LOTE 1), CERTIFICADOS DE OBRAS Nºs. 13, 14, 15, 16 Y 17, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 24 de octubre de 2013

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/SOE/066/2013 de fecha 27 de agosto de 2013 originado en el Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones de la División de Administración y Supervisión de Obras de Generación y Transmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, por medio del cual solicita el pago correspondiente al Reajuste de Precios de los Certificados de Obras N°s. 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente, del Contrato N° 4154/2010 de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 530/2010 – con ID N° 190511, para Obras de Ampliación de las Subestaciones Luque y San Antonio, suscrito con la firma Barrail Hnos. S.A. de Construcciones. – (Lote 1); y

CONSIDERANDO: Que en la Sección VII – Condiciones Especiales del referido Contrato, el numeral CGC 10.4, "Ajuste de Precios", expresa: "Si durante la ejecución de los trabajos se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción: 40% (cuarenta por ciento) incidencia del salario mínimo, 20% (veinte por ciento), incidencia del gasoil y, 20% (veinte por ciento), incidencia del cemento …", de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones, considerando la variación del precio del Gasoil, cuyos cálculos han sido realizados teniendo en cuenta la Resolución Petropar PRE N° 035/12, de fecha 18 de enero de 2012, con relación al Precio Oficial del Gasoil, asimismo, el aumento del precio de la bolsa de cemento, conforme a la Resolución N° 264/2011 de fecha 3 de agosto de 2011 de la Industria Nacional de Cemento y el incremento del salario mínimo diario del peón albañil de la Categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 6472 de fecha 20 de abril de 2011;

Que el monto total del Reajuste de Precios es de G 112.960.047 (ciento doce millones novecientos sesenta mil cuarenta y siete guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 50200.521 - 01 - 30 - 001 - 2013/25961 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 68.3/2013 de fecha 14 de octubre de 2013;

Por tanto, en uso de las atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 4154/2010 de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 530/2010, para Obras de Ampliación de las Subestaciones Luque y San Antonio, suscrito con la firma Barrail Hnos. S.A. de Construcciones – (Lote 1), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales del referido Contrato, por un monto total de G 112.960.047 (ciento doce millones novecientos sesenta mil cuarenta y siete guaraníes), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato N° 4154/2010, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 530/2010, para Obras de Ampliación de las Subestaciones Luque y San Antonio, suscrito con la firma Barrail Hnos. S.A. de Construcciones – (Lote 1), según el siguiente detalle:

Certificado de Obras Nº 13:

Fórmula de Reajuste: Ap = **Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po**

Ap = 135.156.284 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.830/4.270) – 135.156.284

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 135.156.284 * 1,15718556 – 135.156.284

Ap = 21.244.617.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obras Nº 13 es de G 21.244.617 (veintiún millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecisiete guaraníes), IVA incluido.**

Certificado de Obras Nº 14:

Fórmula de Reajuste: Ap = **Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po**

Ap = 159.108.575 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.830/4.270) – 159.108.575

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 159.108.575 * 1,15718556 – 159.108.575

Ap = 25.009.571.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obras Nº 14 es de G 25.009.571 (veinticinco millones nueve mil quinientos setenta y un guaraníes), IVA incluido.**

Certificado de Obras Nº 15:

Fórmula de Reajuste: Ap = **Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po**

Ap = 111.871.682 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.830/4.270) – 111.871.682

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 111.871.682 * 1,15718556 – 111.871.682

Ap = 17.584.613.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obras Nº 15 es de G 17.584.613 (diecisiete millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos trece guaraníes), IVA incluido.**

Certificado de Obras Nº 16:

Fórmula de Reajuste: Ap = **Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po**

Ap = 133.642.232 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.830/4.270) – 133.642.232

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 133.642.232 * 1,15718556 – 133.642.232

Ap = 21.006.629.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obras Nº 16 es de G 21.006.629 (veintiún millones seis mil seiscientos veintinueve guaraníes), IVA incluido.**

Certificado de Obras Nº 17

Fórmula de Reajuste: Ap = **Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po**

Ap = 178.862.592 * (0,20 + 0,40 * 64.416/58.560 + 0,20 * 41.500/34.000 + 0,20 * 5.830/4.270) – 178.862.592

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 178.862.592 * 1,15718556 – 178.862.592

Ap = 28.114.617.-

- **Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obras Nº 17 es de G 28.114.617 (veintiocho millones ciento catorce mil seiscientos diecisiete guaraníes), IVA incluido.**

  - **Monto total de Reajuste de los Certificados de Obras Nºs. 13, 14, 15, 16 y 17 es de G 112.960.047 (ciento doce millones novecientos sesenta mil cuarenta y siete guaraníes), IVA incluido.**

Donde:

Ap = Ajuste de precios.

Po = Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C = Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co = Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.